

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-67

Folio No. 0000500001011

Solicitante: MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada.

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud de:**

"Deseo conocer los siguientes datos:

- Sueldo que percibe el Embajador de México en Israel;
- Monto por concepto de renta mensual de la Residencia de la Embajada de México en Israel y gastos mensuales derivados de su mantenimiento y funcionamiento;
- Número de empleados en la Residencia, concepto bajo el cual se encuentran contratados y sueldos que perciben los mismos;
- Número de dependientes económicos del Embajador. [Énfasis añadido]

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE1150, de fecha 26 de enero de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a su solicitud, me permito informarle de manera detallada lo siguiente:*

- *En relación a conocer el "Sueldo que percibe el Embajador de México en Israel;" (sic), se comunica que el sueldo que percibe el Embajador de México en Israel, se encuentra publicado en la página de Internet de esta Cancillería y puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:*

[http://www.sre.gob.mx/transparencia/tab\\_sem/israel.htm](http://www.sre.gob.mx/transparencia/tab_sem/israel.htm)

- *Por lo que respecta al "Monto por concepto de renta mensual de la Residencia de la Embajada de México en Israel y gastos mensuales derivados de su mantenimiento y funcionamiento;" (sic), dicha información no es competencia de esta Unidad Administrativa a mi cargo, por lo que se recomienda realizar la consulta a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.*
- *En cuanto al "Número de empleados en la Residencia, concepto bajo el cual se encuentran contratados y sueldos que perciben los mismos;" (sic), le informo que:*
  - *Las personas contratadas en calidad de empleados locales que laboran en la Residencia Oficial de la Embajada de México en Israel son tres.*
  - *La subpartidas de gasto bajo las cuales se cubren sus emolumentos son: 3990204 "Sueldos Personal Auxiliar", 3990205 "Personal Auxiliar Aguinaldo", 3990206 "Personal Auxiliar Seguro Social" y 3990207 "Personal Auxiliar Prestaciones".*
  - *Los montos que por concepto de sueldos se pagan a dichas personas ascienden a 1,717.00 dólares estadounidenses y 1,633.00 dólares estadounidenses en dos casos.*

*Cabe destacar que los empleados locales son contratados por las propias Representaciones bajo las normas laborales que rigen en el país en la que se encuentra acreditada dicha Sede Diplomática; por lo que, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el personal local no será considerado bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior Mexicano o trabajador de esta Secretaría de Estado.*

- *Finalmente, le comento que por lo que se refiere a "Número de dependientes económicos del Embajador." (sic), en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, no obra constancia o registro que contenga ese dato.*

*Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar."*

*d* 1

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-67

Folio No. 0000500001011

Solicitante: **MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/450/11, de fecha 9 de febrero de 2011, señaló:

"Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Con relación al sueldo que percibe el Embajador de México en Israel, el número de sus dependientes económicos, cuántos empleados laboran en la residencia y bajo qué concepto se encuentran contratados, así como el sueldo que perciben, le informo que en los archivos de esta dirección general no se cuenta con información con el detalle solicitado, debido a que no es una atribución que le corresponda conforme al artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se sugiere canalizar la solicitud a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos que por su competencia y atribuciones puede contar con dicha información.

2. Con relación al monto erogado por concepto de renta mensual de la residencia oficial de la Embajada de México en Israel, le informo que el monto pagado durante el periodo comprendido de enero a abril de 2010 fue de 16,000.00 dólares EUA mensuales, mientras que de mayo a diciembre del mismo año fue de 17,000.00 dólares EUA mensuales.

Adicionalmente, los recursos aplicados para el mantenimiento y funcionamiento de la residencia oficial ascendieron a 4,139.45 dólares EUA mensuales en promedio.

Se destaca que los gastos reportados están sujetos a estrictos controles que se han establecido internamente, así como a constantes revisiones que llevan a cabo la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública para verificar su total comprobación."

**DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-391/11, de fecha 20 de enero de 2011, expresó:

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, únicamente se cuenta con la información relativa a la renta mensual de la Residencia de la Embajada de México en Israel, la cual puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/465>."

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, las unidades administrativa consultadas, ha declarado como información inexistente la relativa a "**- Número de dependientes económicos del Embajador.**"

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF  
t.+52 (55) 3686-5100 [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)

"2011, Año del Turismo en México".

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-67**

**Folio No. 0000500001011**

**Solicitante: MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a "Número de dependientes económicos del Embajador," emitida por la Unidad Administrativa responsable, **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE1150, de fecha 26 de enero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500001011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

